



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ACUERDO REGIONAL N° 83 - 2013-GRP-CRP**

Puno, 17 de Diciembre 2013.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.**

**VISTO:**

En Sesión extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de diciembre del año dos mil trece, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 191<sup>a</sup> de la Constitución Política del Perú, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador”. Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27867, establece que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con relación a la Defensa Judicial de los intereses del Estado, determina: “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado, informa permanentemente al Consejo Regional, del Estado de las acciones judiciales en defensa de los



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
17 DE DICIEMBRE DE 2013

derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 en su Artículo 16ª refiere: “Los Procuradores Públicos Regionales, ejercen la Defensa Jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución”

Que, el Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Representación y defensa de los intereses del Estado, precisa que los Procuradores Públicos, los Procuradores Ad Hoc, los Procuradores Públicos Regionales, los Procuradores Públicos Municipales, los Procuradores Especializados y sus respectivos Procuradores Adjuntos, los abogados de las Procuraduría y los abogados en los que se ha delegado representación, **son responsables administrativa, civil y penalmente conforme a ley y según sea el caso por los perjuicios causados al Estado en el ejercicio de sus funciones**, y de conformidad con el **Artículo 30º del mismo cuerpo normativo, Los Procuradores Públicos están sujetos a la responsabilidad administrativa disciplinaria** conforme al procedimiento previsto en las normas especiales de la carrera administrativa.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 – y su modificatoria, con el voto de la mayoría de sus miembros el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno;

#### ACUERDA:

**PRIMERO: ENCARGAR** a la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional Puno, establezca responsabilidad por negligencia en sus funciones del Procurador Público Regional, que permitieron el sobreesimiento del proceso N° 040-2012 seguido en contra de ex funcionarios del Gobierno Regional Puno.

**SEGUNDO: ESTABLEZCA** la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional Puno, responsabilidad funcional del Residente y Supervisor de Obra de la gestión anterior, que no entregaron los informes mensuales y finales correspondiente al último trimestre del año 2010 y que imposibilitará la liquidación técnica-financiera de la obra.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional, inicie acción de control sobre las condiciones en que se encuentra actualmente el Puente Azángaro, debiendo poner en conocimiento del pleno del Consejo Regional, sus conclusiones y recomendaciones.

**CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

#### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISEPETI  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO